

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC295VPR/2025, por la que se publica la XII edición de la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (programa DOCENTIA-UCA).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/RECC295VPR/2025, por la que se publica la XII edición de la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (programa DOCENTIA-UCA).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el Programa “DOCENTIA-UCA” aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2012 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2014 y conforme al “Manual para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz”, procede convocar la XII edición del Programa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Cádiz y con sujeción a las bases que se acompañan.

RESUELVO,

Convocar la XII edición del programa Docentia – UCA para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,
(UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO
José Antonio Perales Vargas-Machuca.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Fecha	28/10/2025 09:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Página	1/5



BASES DE CONVOCATORIA

1. Objeto

- 1.1. El programa DOCENTIA-UCA tiene, como misión, proporcionar un sistema de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario y, como visión, dotar a la Universidad de Cádiz de un punto de referencia y de un procedimiento integral de evaluación válido, fiable, útil, viable y preciso.
- 1.2. El proceso de evaluación docente se llevará a cabo, de forma individual, para el siguiente periodo: cursos académicos 2017/18, 2018/19, 2019/20, 2020/21 y 2021/22.

2. Destinatarios

- 2.1. De acuerdo con el *Manual para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Cádiz (DOCENTIA-UCA)*, el profesorado que cumpla los requisitos, indicados en la primera y en la segunda fase, podrá presentar solicitud de participación, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - Primera fase: se evaluará el profesorado que no se haya evaluado nunca y que cuente, al menos, con tres años completos de docencia a tiempo parcial en la UCA en relación al periodo de evaluación.
 - Segunda fase: se evaluará el profesorado ya evaluado en ediciones anteriores y que cuente con cinco años completos de docencia a tiempo completo en la UCA con relación al periodo de evaluación. Ninguno de los años evaluados podrá coincidir con el nuevo periodo a evaluar.

2.2. La segunda fase dará comienzo una vez haya concluido la evaluación de la primera fase.

3. Solicitudes.

- 3.1. Aquel Personal Docente e Investigador interesado en participar en la XII convocatoria de evaluación, podrá solicitar su participación a través del procedimiento electrónico específico denominado “Solicitud Programa Docentia” disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la UCA: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>.
- 3.2. El periodo de presentación de solicitudes para el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en la primera fase de la convocatoria, según lo establecido en la base 2.1. anterior, será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).
- 3.3. Se abrirá un plazo consecutivo de presentación de solicitudes para los y las participantes que cumplan los requisitos establecidos en la fase segunda. El profesorado será informado mediante Tavira de la apertura de los plazos de presentación de solicitudes correspondientes a cada fase.
- 3.4. La convocatoria será publicada, a los meros efectos de publicidad, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/docentia/>.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Fecha	28/10/2025 09:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Página	2/5



4. Admisión de participantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/docentia/>) el listado provisional de personas admitidas y excluidas a la primera fase de evaluación de acuerdo a las fases establecidas en la base 2.1. El listado contendrá la/s causa/s de exclusión.
- 4.2. El profesorado excluido dispondrá de un plazo de tres días hábiles para subsanar el defecto que haya causado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso evaluativo.
- 4.3. Resueltas las alegaciones, se publicará por el mismo medio señalado en la base 4.1., el listado definitivo de personas admitidas y excluidas a la primera fase de evaluación de la XII edición.
- 4.4. El listado de admisión y exclusión a la segunda fase seguirá el mismo procedimiento descrito en las bases 4.1., 4.2. y 4.3.
- 4.4. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Presentación de la documentación.

- 5.1. Las personas participantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para validar y/o incorporar la documentación relativa al procedimiento de evaluación, en el procedimiento específico de la sede electrónica, y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Tutela de alumnado. Recoge la información sobre el número de estudiantado tutelado por el/la docente. Esta información estará disponible para su revisión por la persona interesada, pudiendo añadir nuevas tutelas aportando la documentación justificativa.
2. Participación en Comisiones para la coordinación académica entre las distintas materias de cursos y/o titulaciones con otro personal docente. Se cumplimentará este apartado incorporando todas las comisiones en las que haya tenido participación e incluirá la documentación justificativa de cada una de ellas.
3. Diversidad de sistemas o instrumentos de evaluación utilizados en sus asignaturas. Se cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
4. Premios y reconocimientos docentes. Se cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
5. Volúmenes, material y/o libros docentes elaborados, tanto de contenido teórico, como práctico, para el desarrollo de asignaturas. Se cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.
6. Proyectos de innovación docente dirigidos, coordinados y/o en los que ha participado. Esta información estará disponible para su revisión por la persona interesada, pudiendo añadir nueva información junto con la documentación justificativa.
7. Experiencias Piloto relacionadas con el EEES en las que participa y/o coordina. Se cumplimentará el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Fecha	28/10/2025 09:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Página	3/5



apartado e incluirá la documentación justificativa.

8. Recursos metodológicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación utilizada en su actividad como docente. Se cumplimentará el apartado e incluirá la documentación justificativa.

9. Formación de carácter docente recibida. Esta información estará disponible para su revisión por la persona interesada, pudiendo añadir otra y aportar la documentación justificativa.

10. Formación de carácter docente impartida. Esta información estará disponible para su revisión por el interesado, pudiendo añadir otra y aportar la documentación justificativa.

5.2. Una vez incorporada la documentación descrita, la persona participante incorporará el “autoinforme del profesor”, así como, la documentación justifica de cualquier otro mérito añadido en los diez apartados anteriores.

5.3. Una vez cumplimentados todos los apartados y aportados, en su caso, los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el participante, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

6. Procedimiento de evaluación docente.

6.1. La Comisión de Evaluación, con la documentación recabada del profesorado, analizará la labor docente de las personas interesadas valorando las cuatro dimensiones objeto de evaluación y reservándose la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por el profesorado.

6.2. La conclusión de la evaluación se resolverá y será notificada a las personas interesadas mediante un Informe Individual de Evaluación de la Actividad Docente, garantizando la confidencialidad de los resultados y prestando especial cuidado al facilitar la información de asignaturas compartidas entre varios profesores o profesoras. Este informe será enviado por el Vicerrectorado competente a cada uno de las personas interesadas. Asimismo, los informes se harán llegar a las personas responsables académicas correspondientes, que se comprometerán a mantener la confidencialidad de los mismos.

7. Procedimiento para la presentación de alegaciones.

7.1. Ante la notificación de la Comisión de Evaluación, el profesor o la profesora podrá realizar alegaciones en caso de no estar de acuerdo con la evaluación, para lo cual deberá cumplimentar una solicitud de revisión y enviarla al Vicerrectorado competente, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la evaluación.

7.2. La Comisión de Evaluación analizará las solicitudes de revisión presentadas, así como toda la documentación previa y resolverá las reclamaciones en el plazo establecido por la Convocatoria; posteriormente emitirá un informe con la resolución alcanzada que será remitido al Vicerrectorado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Fecha	28/10/2025 09:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Página	4/5



competente en materia de calidad para su incorporación al Expediente de Evaluación de la Actividad Docente del profesor o profesora, así como al propio interesado.

7.3. Contra la resolución efectuada por la Comisión de Evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rector los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

8.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

8.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. 8.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Fecha	28/10/2025 09:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7QWK7INQG33WRKCZFU4EYC4Y	Página	5/5

